ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS
Resolución No. 31 del 12 de marzo de 2021

"Por la cual se establece el procedimiento para la elección de los Consejos Locales de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,
D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003, el Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la ley 397 del 1997, Ley General de Cultura, modificada por la ley 1185 del 2008, en su artículo 57 crea el sistema general de cultura y lo define como: "el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía"

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC. es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito.

Que el Artículo 6° del Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007 establece que los Consejos Locales de Cultura de Cartagena de Indias D. T. y C, *"son organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades locales y las comunidades, de políticas planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos para el estímulo, fomento y desarrollo cultural en las localidades."* .

Que de acuerdo al Artículo 7 del Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007, los Consejos Locales de Cultura en Cartagena de Indias D. T y C. estarán conformados por:

a) Por la administración
   - El Alcalde Local o su delegado

- Un (1) delegado de la Comisión de Cultura de la Junta Administradora Local.
- Un (1) delegado del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias D. T. C.

b) Por la comunidad con domicilio en la localidad.

- Un (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
- Un (1) representante de las organizaciones de adultos mayores legalmente constituidas.
- Un (1) representante de los consejos locales de juventud.
- Un (1) representante por las Casas de la Cultura y Centros Culturales.
- Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales culturales legalmente constituidas que existan dentro de la localidad.
- Un (1) representante de las comunidades negras existentes en la localidad
- Un (1) representante de organizaciones legalmente constituidas de personas con discapacidad en la localidad.
- Un (1) representante de los establecimientos educativos públicos o privados existentes en la localidad.
- Un (1) representante de los artesanos de la localidad.
- Un (1) representante de cada una de las Áreas Artísticas (Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Artes Danzarías, Artes Musicales. Arres Literarias y Artes Cinematográficas y/o Audiovisuales) y de las que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias pueda crear
- Un (1) representante de los Gestores Culturales de la localidad.
- Un (1) representante de los medios o colectivos de comunicación que realicen sus funciones en la localidad.
- Un (1) representante de los corregimientos que hagan parte de la localidad
- Un representante de las comunidades religiosas
- Un representante de las asociaciones de mujeres
- Un representante de las comunidades desplazadas
- Un representante de los empresarios de la localidad
- Un representante de cada una de las comunidades legalmente establecidas en la respectiva localidad.

Que el parágrafo primero del artículo 7 del decreto 1305 de 2007 indica que: "La composición de cada Consejo Local de Cultura de Cartagena de Indias estará determinada por las organizaciones o sectores inscritos y asistentes en el momento de elección, teniendo

en cuenta la división administrativa del Distrito y la condición urbana o rural de las localidades”

Que el periodo por el que fueron seleccionados los Consejeros Locales de Cultura en dicho proceso de selección es de dos (2) años, que este periodo ya expiró para los Consejos Locales de Cultura y por ese mismo periodo, dos (2) años contados a partir de su elección, se elegirán a los nuevos Consejeros Locales de Cultura de la ciudad de Cartagena de Indias motivo de esta resolución convocatoria.

Que debido a la emergencia causado por el COVID 19, el gobierno nacional ha emitido el **Decreto 491 del 2020**, Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por COVID-19 y se autoriza el trabajo desde casa y el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para desarrollar las actividades.

Habilitando como lo indican sus artículos entre otras facultades las de a) La adopción de decisiones, suscripción de actos y providencias por medio de las firmas digitales o la firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios, garantizando la seguridad de los documentos que se firmen (art 11). b) La posibilidad de recepción de derechos de petición, entrega de información y realización de trámites y procedimientos administrativos a través de los servicios en línea disponibles en su sede electrónica (art 3). c) Buzón de correo electrónico para efectuar las notificaciones o comunicaciones de actos administrativos (art. 4).

Que en razón a la pandemia causada por el COVID-19, que generó un confinamiento que nos ha obligado con el poco tiempo que se cuenta, la necesidad de realizar el proceso de elección de manera virtual, en unos términos más inmediatos con el objetivo que el Sistema Distrital de Cultura pueda fortalecerse y desarrollar una agenda completa para el año 2021.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena establece un procedimiento para la elección de los Consejos Locales de Cultura del distrito de Cartagena de Indias.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA PUBLICA. Convocar al Ecosistema Cultural, Artístico, Patrimonial y a la ciudadanía en general e Institucional para la elección ordinaria de los Consejos Locales De Cultura del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C.

Los miembros de los consejos locales de cultura a escoger por medio de votación son los siguientes:

- Un (1) representante de las organizaciones de adultos mayores legalmente constituidas.
- Un (1) representante de los consejos locales de juventud.
- Un (1) representante por las Casas de la Cultura y Centros Culturales.
- Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales culturales legalmente constituidas que existan dentro de la localidad.
- Un (1) representante de las comunidades negras existentes en la localidad
- Un (1) representante de organizaciones legalmente constituidas de personas con discapacidad en la localidad.
- Un (1) representante de los establecimientos educativos públicos o privados existentes en la localidad.
- Un (1) representante de los artesanos de la localidad.
- Un (1) representante de cada una de las Áreas Artísticas (Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Artes Danzarías, Artes Musicales. Arres Literarias y Artes Cinematográficas y/o Audiovisuales) y de las que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias pueda crear
- Un (1) representante de los Gestores Culturales de la localidad.
- Un (1) representante de los medios o colectivos de comunicación que realicen sus funciones en la localidad.
- Un (1) representante de los corregimientos que hagan parte de la localidad
- Un representante de las comunidades religiosas
- Un representante de las asociaciones de mujeres
- Un representante de las comunidades desplazadas
- Un representante de los empresarios de la localidad
- Un representante de cada una de las comunidades legalmente establecidas en la respectiva localidad.

Parágrafo: Se elegirán tres (3) Consejos Locales de Cultura, uno (1) por cada localidad, los miembros de cada uno serán elegido de la siguiente manera: En el caso de los

representantes de la administración serán designados por cada una de ellas y los demás representantes al Consejo Local de Cultura de la localidad, serán escogidos por voto de las personas que se inscriban para poder votar.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS MÍNIMOS PARA FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS LOCALES DE CULTURA COMO VOTANTE O COMO CANDIDATO: Los requisitos mínimos para formar parte de los votantes y ser candidato a uno de los Consejos Locales de Cultura de Cartagena son:

1. Ser mayor de 18 años
2. Estar domiciliado en el Distrito de Cartagena y vivir en la localidad que desea inscribirse como votante o como candidato.
3. Poder certificar que pertenece al Ecosistema Cultural, Artístico o Patrimonial que desea hacer parte (en el caso de los candidatos).
4. No tener obligaciones pendientes con entidades públicas del orden nacional o distrital. (fiscalía, procuraduría, contraloría, policía)

ARTICULO 3: INSCRIPCIÓN: Podrán inscribirse todas las personas que deseen pertenecer a uno de los Consejos Locales de Cultura de Cartagena para ser votantes o para ser candidato, diligenciando el formulario que se encontrará en la página web WWW.IPCC.GOV.CO el cual debe ser diligenciado completamente ADEMÁS de anexar de manera digital los documentos requeridos.

I. Documentos requeridos para inscribirse como **VOTANTE** en uno de los Consejos Locales de Cultura.
   1. Copia cedula de ciudadanía. (ambos lados)
   2. Certificado de vecindad expedido por Autoridad competente con domicilio en la localidad o declaración juramentada de testigos que den fe de la vecindad en la localidad.
   3. Haberse inscrito como votante para una determinada representación del Ecosistema Cultural, Artístico, Patrimonial de la localidad

II. Documentos requeridos para ser **CANDIDATO** a uno de los Consejos Locales de Cultura.
   1. Copia cedula de ciudadanía. (ambos lados)
   2. Certificado de vecindad expedido por Autoridad competente con domicilio en la localidad o declaración juramentada de testigos que den fe de la vecindad en la localidad.
   3. Certificado que acredite experiencia artística o cultural en el Ecosistema Cultural, Artístico, Patrimonial en el que desea ser candidato (diplomas o certificaciones, fotos, otros)

4. Fotografía frontal donde se logra reconocer su rostro (para el tarjetón de votación)
5. Propuesta escrita en máximo de dos (2) páginas en formato de PDF, sobre las razones que lo motivan a postularse a consejero y las estrategias para mantener informado y motivado a su sector cultural.

Para estar habilitado como votante o candidato, debe haber cumplido con el diligenciamiento de todo el formulario y adjuntar la documentación que soporte los datos consignados en el formulario dentro de las fechas establecidas en las etapas de la convocatoria.

Solo podrá inscribirse para pertenecer a uno de los Consejos Locales De Cultura.

ARTICULO 4: **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**: Las personas que desean inscribirse como candidatos para ser elegidos como miembros de uno de los Consejos Locales de Cultura, lo deben hacer en la misma etapa de inscripción inicial, diligenciando el mismo formulario e indicando que se inscriben como candidatos.

Los candidatos que queden habilitados también tienen la facultad de poder votar en la elección de los Consejos Locales de Cultura.

Cada candidato se debe inscribir en una sola representación para ser parte de uno de los Consejos Locales de Cultura de la ciudad de Cartagena.

ARTÍCULO 5: ETAPAS DE LA CONVOCATORIA: el proceso de las elecciones de los Consejos Locales de Cultura de Cartagena se realizará de la siguiente manera:

ETAPA	FECHAS
1. INSCRIPCIÓN: Para votantes y Candidatos a Consejos Locales de Cultura	15 al 29 de marzo
2. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE INSCRITOS**	30 y 31 de marzo
3. **PUBLICACIÓN DE LISTA DE HABILITADOS Y POR SUBSANAR (votantes y candidatos)**	1 de abril
4. **SUBSANACIÓN DE INSCRITOS**	2 al 4 de abril

5. **ESTUDIO DE LAS OBJECIONES DE LA LISTA DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA Y CANDIDATO**: Se responde de manera directa vía correo.	5 y 6 de abril
6. **PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL QUE CONFORMA LA LISTA DEFINITIVA DE MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS Y CANDIDATOS**.	7 de abril
7. ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS LOCALES DE CULTURA DE CARTAGENA	Desde las 8:00 a.m. del 12 de abril Hasta las 5:00 p.m. del 13 de abril
8. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CONSEJEROS ELEGIDOS	13 de abril 7:00 P.M.
9. OBJECIÓN A LA LISTA DE LOS CONSEJEROS ELEGIDOS: Enviar correo electrónico: objecionelecciones@ipcc.gov.co	14 de abril
10. RESPUESTA DE LA OBJECIÓN A LA LISTA DE LOS CONSEJEROS ELEGIDOS	16 de abril
11. PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS LOCALES DE CULTURA DE CARTAGENA PARA EL PERIODO 2020 – 2022	19 de abril

ARTICULO 6: ETAPA DE SUBSANACIÓN: Las personas inscritas se les permitirá, únicamente en esta etapa realizar las correcciones de documentos, datos personales o de representación o área a las que haya lugar.

ARTICULO 7: VOTACIÓN. Las votaciones se llevarán a cabo únicamente de manera virtual, al mismo tiempo para las tres localidades, de acuerdo a las fechas estipuladas en el cronograma detallado en el artículo 5.

La postulación de candidatos será uninominal por cada espacio o sector y se elegirá por votación simple, es decir, es elegido quien presente mayor votación

Parágrafo primero: De los empates en los resultados. En caso de empate de dos (2) o más candidatos, se realizará el desempate respectivo, a través del sistema de balotas en el cual los nombres de los candidatos empatados serán puestos en una caja y se seleccionará a un ganador.

ARTICULO 8: DEL UMBRAL. Con el ánimo de que ninguna representación o área artística de cada uno de los consejos, quede sin representación, independientemente de la votación obtenida, no se tendrá en cuenta ningún umbral para participar de la distribución de las curules. Si el grupo, sector, comunidad o población no obtuviese votación, éste quedará sin representación.

ARTICULO 9: OBJECIONES. las objeciones que se realicen en las etapas del proceso solo se recibirán a través del correo electrónico: objecionelecciones@ipcc.gov.co exponiendo sus razones y aportando la documentación necesaria para probar lo dicho, las objeciones versarán al hecho de no estar incluido en las listas publicadas durante el proceso y/o de no pertenecer al Ecosistema cultural y artístico de la ciudad de Cartagena.

ARTICULO 10: INHABILIDADES. No podrán participar en el proceso de elección de los Consejos Locales de Cultura: 1. Los empleados y contratistas del IPCC, 2. Funcionarios del ministerio de cultura, 3. Quien se postule a más de una representación, 4. Quienes estén incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas, en particular las establecidas en artículo 122 de Constitución Política y artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2002(código disciplinario único).

ARTÍCULO 11: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y C. el día doce (12) de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GUSTAVO PIANETA
DIRECTOR GENERAL (E)
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyecto: R. Rosales
Vo. Bo. Cultura: G. Aparicio